



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/040/2023

Número de Folio: 270509800004123

Cuenta. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

....." por medio del presente me permito solicitar documentos que contengan:

- 1) Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
2. Todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.

Adjuntar los documentos en los que consten dicha información....".....(sic).

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/040/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) versa sobre datos referentes a los servicios públicos y su equipamiento de la Comunidad El Bosque, que presta este sujeto obligado, por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO**, al tratarse de una obligación específica, según el artículo 78 fracción III, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa la cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Quinto. Plazos de respuesta.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se le instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

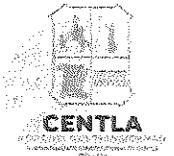
notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 27 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/124/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/040/2023
Número de Folio: 270509800004123

Ing. José Giovanni Guillen Ramos
Directora Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales.
Presente

At'n: Ing. Agustín Sánchez Hernández
Enlace de Transparencia

El hoy del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

....." por medio del presente me permito solicitar documentos que contengan:

- 1) Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;

Desagregar por:

- 1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
- 2. Todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Desagregar por:

- 1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.

Adjuntar los documentos en los que consten dicha información.....(sic).

La información solicitada versa sobre datos referentes a los servicios públicos y su equipamiento de la Comunidad El Bosque, que presta este sujeto obligado; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



2021 - 2024
11:03 am
28 MAR. 2023



2023
Francisco
VILLA

RECIBIDO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Obras Públicas deriva del Artículo 84 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública



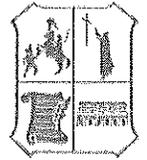
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

11:50 am
13 ABR 2023

Frontera, Centla, Tabasco 13 de abril de 2023
OFICIO: DOOTSM/0785/2023
Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular UAIC/124/2023 del 27 de marzo de 2023, con número de control interno UAIC/EXP/040/2023 y con requerimiento de información con N° de folio 270509800004123, en el cual solicita lo siguiente: "... Por medio del presente me permito solicitar documentos que contengan:

1. Los datos referentes al servicios público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, de la Comunidad de El Bosque, Centla, Tabasco;

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
2. Todos los documentos relacionados con la información solicitada de 2017 a 2023.

Desagregar por:

1. Autoridades que intervinieron en su elaboración.
Adjuntar los documentos en los que consten dicha información..."





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Informo a Usted, que después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y electrónicos del periodo de 2017 a 2023 que obran en esta Dirección, **no se encontró información relacionada sobre la solicitud de información de la comunidad de El Bosque.**

Sin embargo informo que los servicios públicos, como es el caso del agua potable y drenaje sanitario corresponde la operatividad y en su caso cumplir con el servicio al CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento); lo mismo ocurre con el drenaje sanitario, drenaje pluvial y el cárcamo el operador es CEAS, en el caso del tratamiento y disposición de agua residuales el municipio no cuenta con una planta de tratamiento. El programa de alumbrado, programa de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, corresponde al área de servicios municipales y como actividad prioritaria cada año se realizan estas actividades, en base a la disponibilidad y autorización de los recursos. Se informa por último que mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, parques, jardines y equipamiento, en la colonia el Bosque a la fecha no se cuenta con ninguno de estos servicios.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Firma manuscrita]
ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.
I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.
(913)33-2-00-24





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/040/2023**

Número de Folio: **270509800004123**

Cuenta. El veintiuno de abril del dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DOOTSM/0785/2023, signado por la Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Con el oficio DOOTSM/0785/2023 de fecha dieciocho de abril del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

...el programa de alumbrado, programa de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, corresponde al área de servicios municipales y como actividad prioritaria cada año se realizan estas actividades, en base a la disponibilidad y autorización de los recursos...(sic)

Informe que se agrega al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

En atención a lo solicitado, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, si bien señaló que:

...después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y electrónicos del periodo 2017 a 2023 que obran en esta Dirección, no se encontró información relaciona sobre la solicitud de información de la comunidad de el Bosque...(sic)

También informa que la Unidad de Servicios Municipales cuenta con cuatro programas los cuales se pone a consideración del solicitante, a saber, los siguientes:

Programa	Competencia
<ul style="list-style-type: none"> • Alumbrado • Limpia • Recolección • Traslado y disposición final de residuos. 	Servicios Municipales

Esto es, en lenguaje claro, sencillo y entendible detalla los programas que ofrece la Unidad de Servicios Municipales en la comunidad el Bosque.

Igualmente informa que la comunidad el Bosque no cuenta con los servicios que describe la siguiente tabla:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Mercados
- Centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Parques, Jardines y equipamiento.

La Colonia el Bosque

La información que se pone a consideración garantiza el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señala que los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y cárcamo no los otorga por las razones que expone, agregando que el tratamiento y disposición de aguas residuales no se cuenta con una planta de tratamiento.

En cuanto a los servicios de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, corresponde al área de Servicios Municipales dependiente de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial en términos del artículo 84 fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:

...Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido, recolección, y traslado a los sitios de destinos autorizados, de los residuos sólidos urbanos, que se generen en los centros de población que se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial municipal...(sic)

Finalmente, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales señala que la colonia el bosque **no** cuenta con servicios de mercado, central de abasto,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



panteones, rastro, parques, jardines y equipamiento, lo que de suyo implica que aun y cuando la obligación del Municipio consiste en proveer dichos servicios, tal circunstancia únicamente es posible cuando se cuenta con presupuesto para tales fines.

Se tiene que la respuesta que proporciona la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se da en un lenguaje sencillo y entendible para cualquier persona, sin que de ella se desprende la violación al derecho humano de acceso a la información, transparencia o protección de datos personales.

Congruente con lo expuesto, se emite ***acuerdo de disponibilidad de la información*** respecto a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo se ordena agregar oficio de respuesta de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con lo que atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. Baja de los datos personales

En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Quinto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sexto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

